



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 4 de junio de 1990.-

VISTO lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 23.550 y concordante de su Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO

Que los Poderes Ejecutivos de las provincias de - Salta, Río Negro, Neuquén y La Pampa han solicitado, a través del señor Director Consejero Vicente Luis Murga en el - primer caso y del señor Director Consejero Rubén Julio Gaete en los restantes, la liberación anticipada de los vinos - 1990.

Que razones de mercado han tornado insuficientes - los volúmenes de vinos disponibles para atender los despachos de las citadas zonas.

Que se han analizado debidamente por parte de este Cuerpo las causales que motivaron dicha situación, resultando del aludido análisis, que es conveniente adoptar medidas para evitar el desabastecimiento que impediría satisfacer - los requerimientos del consumo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE :

1°.-Libérense a partir del día 1 de Julio del corriente año, la totalidad de los volúmenes de vino regionales y de mesa - elaboración 1.990, de los establecimientos situados en las



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

provincias de Salta, incluidos los de las zonas Valles Calchaquies; Río Negro, Neuquén y La Pampa.

2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

RESOLUCION N° C.146

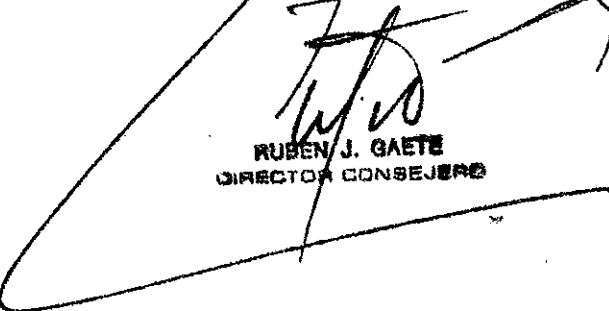



JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO


JUAN JOSÉ ARCONA
DIRECTOR CONSEJERO


JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO


MARÍA GoyENECHEA
DIRECTOR CONSEJERO


RUBÉN J. GAETE
DIRECTOR CONSEJERO


AMÉRICO JOSÉ ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO